



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**RESOLUCION NÚMERO 3591 DE 2024**  
( 25 SEP 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MEJORES EQUIPOS DE TRABAJO DEL PLAN ANUAL DE INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

### EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y;

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6º y 8º del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986, son atribuciones del alcalde: “Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones;” y “Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 (...)”

Que el Título 10, del Decreto Único Reglamentarios del Sector de Función pública No. 1083 de 2015, señala:

*ARTÍCULO 2.2.10.8 “Planes de incentivos. Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”*

*ARTÍCULO 2.2.10.9 “Plan de incentivos institucionales. El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.*

*Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley.*

*PARÁGRAFO. Se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que labora en forma interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad.”*

*ARTÍCULO 2.2.10.10 “Otorgamiento de incentivos. Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos*

en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo. (...)"

ARTÍCULO 2.2.10.11 "Procedimiento. Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente Título.

El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel."

ARTÍCULO 2.2.10.14 "Requisitos de los equipos de trabajo. Los trabajos presentados por los equipos de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos para competir por los incentivos institucionales:

1. El proyecto u objetivo inscrito para ser evaluado debe haber concluido.
2. Los resultados del trabajo presentado deben responder a criterios de excelencia y mostrar aportes significativos al servicio que ofrece la entidad."

ARTÍCULO 2.2.10.15 "Reglas generales para la selección de los equipos de trabajo. Para la selección de los equipos de trabajo que serán objeto de incentivos se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas generales:

1. Todos los equipos de trabajo inscritos que reúnan los requisitos exigidos deberán efectuar sustentación pública de los proyectos ante los empleados de la entidad.
2. Se conformará un equipo evaluador que garantice imparcialidad y conocimiento técnico sobre los proyectos que participen en el plan, el cual será el encargado de establecer los parámetros de evaluación y de calificar. Para ello se podrá contar con empleados de la entidad o con expertos externos que colaboren con esta labor.
3. Los equipos de trabajo serán seleccionados en estricto orden de mérito, con base en las evaluaciones obtenidas.
4. El jefe de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Plan Institucional de Incentivos y con el concepto del equipo evaluador, asignará, mediante acto administrativo, los incentivos pecuniarios al mejor equipo de trabajo de la entidad.
5. A los equipos de trabajo seleccionados en segundo y tercer lugar se les asignarán los incentivos no pecuniarios disponibles que éstos hayan escogido según su preferencia.

PARÁGRAFO 1. Las oficinas de planeación o las que hagan sus veces, apoyarán el proceso de selección de los mejores equipos de trabajo de la entidad.

PARÁGRAFO 2. El plazo máximo para la selección, proclamación y entrega de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los equipos de trabajo y a los mejores empleados, será el 30 de noviembre de cada año."

Que mediante Resolución No. 3285 de 10 de septiembre de 2021 "Por el cual se establecen los parámetros para los planes anuales de incentivos de la Alcaldía Municipal de Chía y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 16 Cronograma, se estipula que mediante Acto Administrativo se establecerá para cada año el cronograma que otorga cada uno de los reconocimientos.

Que mediante Resolución 0347 de 2024, se "estipulo el cronograma del plan anual de incentivos de la alcaldía municipal de Chía para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024 y se dictan otras disposiciones.", la cual dispuso en su artículo Tercero. Cronograma donde se establecieron las actividades, objetivos, fechas iniciales y finales de cada una de ellas.

Que el día martes 17 de septiembre se reunió el comité en pleno a las 10:00 am en la oficina de la Dirección de Función Pública, cuyo objetivo era la evaluación del proyecto postulado "Sistema de Información Turística de Chía - SITCHIA" para mejor equipo de trabajo periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024.

Se realizó la discusión del proyecto presentado "Sistema de Información Turística de Chía - SITCHIA" por parte de los miembros del comité evaluador, que una vez analizado los criterios establecidos en la resolución 0317 del 30 de enero de 2023, contenidos en su artículo 3, por

el cual se modificó el artículo 10 de la resolución 3285 del 2021, se encontró que el proyecto no cumple con los factores de originalidad, servicio y resultados alcanzados; aunado a lo anterior el proyecto es considerado que se encuentra en la fase de planeación de acuerdo al contenido expuesto en el documento, incumpliendo con el requisito señalado en el numeral 3 del artículo 7 de la resolución 3285 de 2021 "el proyecto u objetivo de carácter misional o funcional o proyectos de equipos de formadores que se inscriba deberá estar concluido en la vigencia sobre la cual se hace la evaluación". Por lo que el comité al ser el único proyecto presentado y no cumplir con los parámetros establecidos por la entidad, toma la decisión de declarar desierto el incentivo a mejor equipo de trabajo.

Por otra parte, es de aclarar que el proyecto se considera viable y sostenible una vez implementadas todas las fases descritas en el documento presentado, de igual manera a futuro sería una herramienta para la toma de decisiones por parte de los diferentes actores involucrados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

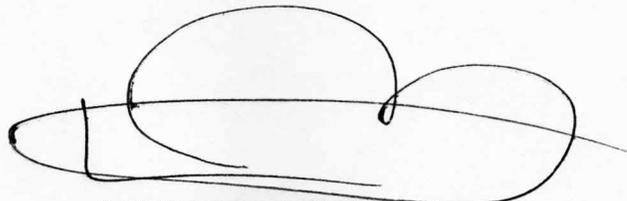
**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** desierto el incentivo a mejor equipo de trabajo para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICACIÓN.** Publíquese la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía municipal de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, para garantizar que los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chía, conozcan este acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO. - VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
Alcalde Municipal de Chía

Reviso y aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro - Secretario General  
Reviso y Aprobó: María Alejandra Navarrete Artunduaga - Directora Técnica (C) - Dirección de Función Pública - Secretaria General  
Reviso y Aprobó: Yacklin Chaparro Salinas - Secretaria de Planeación  
Reviso y Aprobó: Leonardo Fabio Fernández - Comisión de Personal  
Reviso y Aprobó Gladys Alicia Avendaño - Comisión de Personal